

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**N°404 -2024-G.R.J/GRI**  
Huancayo, 20 JUN 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 311-2024-GRJ/GRI, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1326-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 093-2024-EVY-RL/CSMICCAL, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Mical; el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, emitido el 10 de junio del 2024, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 24 de mayo de 2021, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y la empresa **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**, suscribieron el Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN**" SALDO DE LA OBRA 1RA ETAPA, con CUI N° 2200807;

Que, a través de los Asientos N° 959 y 960 del cuaderno de obra, del 04 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Jorge Narciso Dextre Cayetano, en su condición de residente de obra, anota lo siguiente:





*“Precisamos a la supervisión y en concordancia con la parte “RECEPCIÓN DE OBRA”, pagina 9. Del contrato de obra y del Artículo 208.15 RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan”*”

En función a lo expuesto solicitamos LA RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS SIGUIENTES MÓDULOS:

- Módulo de aulas “A”
- Módulo de aulas “B”
- Módulo de aulas “C”
- Cafetín
- Modulo Administración
- Losas Multifuncionales
- Pórticos

En las especialidades de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, las cuales se encuentran habitables y para estar en uso.

(...)

Cuentan con servicios de agua, luz y desagüe;

Que, a través del Asiento N° 962 del cuaderno de obra, del 10 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Oscar Efraín Alarcón Mundaca, en su condición de supervisor de obra, anota lo siguiente:

*“La supervisión emite: conformidad técnica parcial de lo ejecutado verificados los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del contrato, y referido a los módulos de: Aulas A, B, C, Administración; losas; multifuncionales; y, pórticos de ingreso Jr. Arequipa y Jr. Sebastián Lorente.*

*La conformidad técnica considera que los módulos enunciados tienen condición de habitabilidad y en funcionamiento los servicios de agua potables y electricidad; conforme al procedimiento elevaremos pronunciamiento a la entidad.*

(...);

Que, de los actuados se evidencia que con fecha 10 de junio de 2024, el Ingeniero Oscar Efraín Alarcón Mundaca en la condición de Jefe de Supervisión de Obra, suscribió el “**Certificado de Conformidad Técnica**”, con lo cual se verifica el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, referente a las siguientes metas:

*“Módulos terminados:*

- Módulo de aulas “A”
- Módulo de aulas “B”
- Módulo de aulas “C”
- Losas Multifuncionales
- Pórticos de ingreso Jr. Arequipa
- Pórticos de ingreso Jr. Lorente;





Que, mediante Carta N° 093-2024-EVY-RL/CSMICCAL de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Edilio Villanueva Yupanqui, en su condición de representante legal del Consorcio Supervisor Miccal, remite el certificado de conformidad técnica de obra y solicita la conformación de comité de recepción parcial, referente a los módulos de aula A, B, C, cafetín, modulo administración, losas multifuncionales y pórticos, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN" Saldo de Obra 1ra Etapa;

Que, a través del Informe Técnico N° 1326-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 14 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación de comité de recepción de obra para la primera recepción parcial de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN" Saldo de Obra 1ra Etapa, determinando lo siguiente:

**"V. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA ANTES DEL TERMINO TOTAL DE LA OBRA, PARA DISPONER LA RECEPCIÓN PARCIAL**

(...)

Considerando los problemas sociales generados por la necesidad de contar ya con ambientes educativos donde poder trasladar a los Estudiantes de la I.E Mariscal Castilla ya que estos fueron titulares a nivel nacional, donde muestra a una educación y/o estudiantes necesitados de sus ambientes en el más breve plazo.

Conforme a estos precedentes y en virtud del resguardo de un bien social y solo con el afán de satisfacer y/o cubrir al menos en parte una necesidad social muy requerida podríamos en este punto establecer que la posibilidad de PROCEDER con una recepción parcial sería lo más conveniente, claro está sin dejar de considerar que **"La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, s ele aplican las penalidades correspondientes"**; por lo tanto.

**VI. CONCLUSIONES**

Habiendo expuesto nuestra posición en virtud a lo más aceptable podemos concluir que en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emito OPINIÓN FAVORABLE para la recepción parcial solicitada por la empresa contratista. Claro está de los componentes aprobados por la Supervisión de Obra, quien es la responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido de acuerdo a Ley y que su existiese cualquier perjuicio, anomalía, vicio oculto, error de omisión y otro derivado de mala acción de la supervisión esta Sub Gerencia está actuando bajo el principio de credibilidad y se exime de cualquier responsabilidad técnica avalada por la supervisión.

Por lo tanto, se recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra para proceder con la recepción Parcial de los componentes final del proyecto denominado: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, distrito de El Tambo – Huancayo – Junín", Saldo de obra 1ra Etapa, con CUI N° 2200807, proponiéndose esta Sub Gerencia el siguiente cuadro:

**1. MIEMBROS TITULARES**

- PRESIDENTE: ING.BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR  
Sub Gerente de supervisión y Liquidación de Obras





- **MIEMBRO 01: ING. FRANK GONZALES QUISPE**  
Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín
- **MIEMBRO 02: ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS**  
Personal de Planta de la SGSLO

## **2. ASESORES, PERSONAL TÉCNICO DE OBRA**

- **SUPERVISOR DE OBRA: ING. OSCAR EFRAÍN ALARCÓN MUNDACA**  
Jefe de Supervisión del "Consortio Supervisor Miccal"
- **RESIDENTE DE OBRA: ARQ. JORGE NARCISO DEXTRE CAYETANO**  
Residente de Obra de la Empresa Contratista

En cumplimiento con lo establecido en el Art° 208 del RLCE de RECOMIENDA formalizar Vía Acto Resolutivo la Conformación del Comité de Recepción de Obra, en el más breve y notificar a las partes";

Que, conforme el Informe Técnico N° 311-2024-GRJ/GRI emitido el 17 de junio de 2024, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción parcial, estableciendo como conclusión lo siguiente:

*"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1326-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción de obra parcial, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente.*

*Por ello, solicitamos a su despacho la revisión del presente expediente y se solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la propuesta de profesionales integrantes realizada en el Informe Técnico N° 1326- 2024-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras";*

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que:

**208.1.** *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

**208.2.** *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

(...)

**208.15.** *Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras,*





cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, **en el contrato** o las partes expresamente lo convengan. **La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución;** en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

(...);

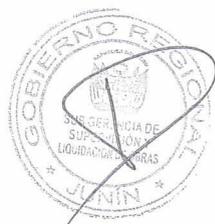
Que, en este escenario, en el párrafo denominado “Recepción de la Obra” de la cláusula segunda del Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF, suscrito entre las partes para la ejecución de la obra, establece que:

“(...)

**En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la Infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo Indicado en el numeral 6) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);**



Que, atendiendo a lo señalado, es viable la Recepción Parcial de las secciones terminadas de la obra, toda vez que esta figura está contemplada en el Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF, contrato para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN” SALDO DE OBRA 1RA ETAPA. Conforme a ello, habiéndose culminado los módulos especificados en la Carta N° 093-2024-EVY-RL/CSMICCAL que a su vez remite los Asiento N° 959, 960 y 962 del cuaderno de obra, suscrito por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra. Además de emitido el “**Certificado de Conformidad Técnica**”, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. A fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 311-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. “Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio” regulado por el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;



Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción Parcial de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN" SALDO DE OBRA 1RA ETAPA**, con CUI N° 2200807, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

**PRESIDENTE** **ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS**  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra

**MIEMBRO 1** **ING. FRANK GONZALES QUISPE**  
Sub Gerente de Estudios

**MIEMBRO 2** **ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS**  
Personal de Planta de la SGSLO

**ASESORES, PERSONAL TÉCNICO DE OBRA**

**SUPERVISOR DE OBRA** **ING. OSCAR EFRAIN ALARCÓN MUNDACA**  
Jefe de Supervisión del "Consortio Supervisor Miccal"

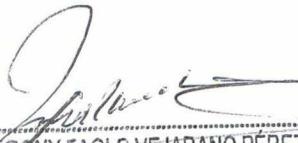
**RESIDENTE DE OBRA** **ARQ. JORGE NARCISO DEXTRE CAYETANO**  
Residente de Obra de la Empresa Contratista

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, que en el plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la presente designación, la Comisión de Recepción, junto con el ejecutor procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y demás equipos.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR**, a los miembros del Comité que, deberán participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes de la reconfiguración del Comité designado, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. **20 JUN 2024**

  
Abg. Ana M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL